

C. Recaudador de Rentas del Estado en esta Villa.

Presente.

Sírvase usted informar al calce del presente oficio, si una finca rústica compuesta de diez horas de agua de la que corre y se riega por el cuarto día de tanta de la acequia de 'Ayaldas', de esta Comunidad, con su tierra de labor y derecho de agostadero correspondiente a siete y media horas, y que colinda por el norte con callejón y acequia de 'Capellana'; por el sur con acequia y callejón de 'Ayaldas; al oriente con propiedad antes de don Pedro Morales, y ahora con propiedad de Don Doroteo Alvarez, y al poniente, con propiedad de Don Juan González; de cuya finca expresada es propietario el Sr. Pedro Morales, esta al corriente en el pago de impuestos al Estado.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Garza García, agosto 10. de 1921.

El Alcalde 2o. Judicial

*Recibido*